



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN NÚMERO: 5.694

DE FECHA: 2 de Agosto de 2023

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento al Artículo N° 7 del Estatuto de Regulación Vigente, nombrando a aquellos matriculados activos ininterrumpidamente por 25 años, como “**Matriculados Vitalicios**” de este **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**. -----

Y CONSIDERANDO:

- I. Que según el Artículo N° 5 del Estatuto de Regulación Vigente, las categorías de los socios matriculados de este Consejo Profesional son las siguientes 1) Activos, 2) Vitalicios y 3) Honorarios;
- II. Que según el Artículo N° 7 del Estatuto de Regulación Vigente, los socios matriculados “**Vitalicios**” son los socios activos que alcancen veinticinco (25) años ininterrumpidos en el Consejo Profesional. Mantendrán todos los beneficios de los socios activos, pero estarán exentos de abonar la matrícula y la cuota;
- III. Que según el Artículo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 5.672 de fecha 15 de febrero de 2023, la condición de “*25 años ininterrumpido*”, aludido en el Artículo 7° del Estatuto Vigente, se dará como logrado cuando la matrícula del profesional haya sumado una antigüedad de 25 años como “**MATRICULADO ACTIVO Y REGULAR**”;
- IV. Que según el Artículo N° 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 5.672 de fecha 15 de febrero de 2023, el cálculo de antigüedad de 25 años dispuesto en el Artículo 1° podrá determinarse sumando distintos períodos no continuados, en concordancia, todo período en la cual la matrícula del profesional se encuentre en estado “*irregular*” no se computará para el cálculo de dicha antigüedad. Solo se computarán períodos con estado solo “*regular*”;
- V. Que según el Artículo N° 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 5.672 de fecha 15 de febrero de 2023, al momento que un matriculado profesional haya logrado la antigüedad establecida en el Artículo N° 1 comenzara el análisis de su legajo a los efectos de evaluar si cumple los siguientes requisitos: a) No poseer deuda en concepto de cuotas sociales, ni de ninguna otra índole contra el Consejo Profesional; b) No contar con sanciones del Tribunal Arbitral y de Disciplina en los términos del Artículo N° 68 de la Ley Provincial N° 7.642; c) No contar con períodos, sin abonar en concepto de pago mensual



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

de cuota social, por haber sido beneficiado por prescripción de deuda en los términos del LIBRO SEXTO - TITULO I del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nacional N° 26.994;

- VI. Que Secretaría, en ejercicio de sus funciones, ha realizado las verificaciones pertinentes en los legajos de los matriculados, constatando el cumplimiento del requisito establecido en contar con veinticinco (25) años ininterrumpidos como socios matriculados activos en este Consejo Profesional, sin poseer en el legajo suspensiones, ceses, condonación de deudas, ni sanciones disciplinarias por parte del Tribunal Arbitral y de Disciplina;
- VII. Que Tesorería, en ejercicio de sus funciones, ha realizado las verificaciones pertinentes determinando que en la nómina de matriculados no existe deuda en concepto de cuotas sociales y no adeudan ningún otro cargo adicional al Consejo Profesional;

Por lo expuesto y lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.642 y disposiciones Estatutarias y Reglamentarias vigentes, este Consejo Directivo:

RESUELVE:

Artículo N° 1: Declarar desde el 1 de julio de 2023 como socios **MATRICULADOS VITALICIOS** de este Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba, a la nómina de Colegas matriculados activos que se incorpora como **Anexo I** y forma parte de la presente Resolución. -----

Artículo N° 2: Dar de baja y reintegrar los cargos en concepto de Cuotas Sociales generados posterior al día 1 de julio de 2023 a los Colegas declarados como Matriculados Vitalicios en la presente Resolución. -----

Artículo N° 3: Notifíquese, protocolícese, practíquese comunicaciones de Ley, expídase copias y archívese. --



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Anexo I

RESOLUCIÓN N° 5.694





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Matriculados Vitalicios desde el 1 de Julio de 2023

	M. P. N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL / CUIT
1	1.037	UEZ ANDREA DALHUL	27 - 20287011 - 8
2	1.322	LOGARES SERGIO GABRIEL	20 - 20702068 - 1
3	1.554	BONZANI CLAUDIA ROSANA	23 - 17154571 - 4
4	1.758	DOMENINO SILVIA GRACIELA	27 - 16575203 - 7
5	1.759	FRIGHETTO FERNANDO GUSTAVO	20 - 20804241 - 7
6	1.764	REYES CARLOS ALFREDO	20 - 22375709 - 0
7	1.774	CABELLO PABLO GERMAN	20 - 24119318 - 8
8	1.782	BIDONE GERVASIO ALFONSO	20 - 22540042 - 4
9	1.798	ALVAREZ ARIEL VICTOR	20 - 24230593 - 1
10	1.801	FARIAS HUGO MARCELO	20 - 22161208 - 7
11	1.804	CUESTAS TORMO CARLOS ALEJANDRO	20 - 24356727 - 1
12	1.816	ALONSO MARIA VERONICA	27 - 23458075 - 8